

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes	4	Un mes	5
Trimestre	11 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Mayo 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.830

D. Joaquín Morales Depósito, vecino de esta capital, se dirige a este Gobierno solicitando se averigüe el paradero de su hijo Antonio Morales Serrano, de 13 años de edad, que viste blusa y pantalón de tela obscura, zapatos nuevos de cartera, estatura regular, moreno claro y delgado de cara; cuyo menor desapareció de la finca «La Pita», de este término, hace dos días.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura del indicado menor, dándole cuenta, caso de ser habido, para entregarlo a su padre que lo reclama.

Córdoba 3 Mayo 1920.—El Gobernador, *Julio Blasco*.

Núm. 1.836

SECCION DE MINAS ELECTRICIDAD

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don José Tarbou-riech y Cros, vecino de Pueblonuevo

del Terrible Ingeniero Subdirector de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, a nombre y representación de la misma, ha solicitado de señor Gobernador civil de esta provincia, autorización para instalar una línea de transporte aéreo de energía eléctrica a 5.000 voltios desde la subestación de «El Soldado», a la mina «Almadenes», primero y a la de «Otros Almadenes», después.

Solicita a la vez la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre:

- 1.º Camino de Villanueva del Duque a los talleres y oficinas de «El Soldado».
- 2.º Camino de «El Soldado» a la mina «Almadenes».
- 3.º Camino de la Cañada de Las Puercas a Villanueva del Duque.
- 4.º Camino de El Lentiscar a Villanueva del Duque.
- 5.º Camino de Villanueva del Duque a la Sierra.
- 6.º Camino de Belmez a Villanueva del Duque.
- 7.º Carril a la mina «Almadenes».
- 8.º Camino de Peñarroya a Villanueva del Duque.
- 9.º Camino Nuevo de Córdoba a Hinojosa del Duque.
10. Senda de los Quintos.
11. Camino de Fuente la Lancha a Peñarroya.
12. Camino de La Plata a Fuente la Lancha.
13. Camino de Hinojosa del Duque a la Sierra.
14. Camino Viejo de Córdoba a Hinojosa del Duque.

La Sociedad peticionaria manifiesta tiene concedido el permiso de los dueños de los terrenos que ha de atravesar la línea

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de instalaciones eléctricas aplicadas a minas y metalurgia de 30 de Enero de 1903, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en el término de treinta días en la Jefatura de Minas de este Distrito.

Córdoba 15 de Enero de 1920.—Luis Espina y Capo.—Rubricado.

Y no habiendo publicado aun en el BOLETIN OFICIAL, el anuncio que precede, de fecha 15 de Enero último, se reproduce a tal efecto.

Córdoba 3 de Mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. A. J. de la Escosura.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.800

Número del expediente 8.300

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Romero López, vecino de Córdoba se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Abril de 1920, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «Eloisa», de mineral hierro sita

en el término de Pesadas y paraje conocido por Laderas de Galván, propiedad de don Mariano Franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Abril de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata entre dos crestones a 50 metros de la Zahurda de Galván, en dirección N; desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 500 al O. y 2.ª; de ésta 300 al S. y 3.ª; de ésta 1.000 al E. y 4.ª; de ésta 300 al N. y 5.ª, y de ésta a la 1.ª al O. 50', para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, las que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, J. de la Escosura.

Ministerio de Instrucción Pública

— Y —
BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Dos Torres de Mercader, (Teruel) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Dos Torres de

Mercader (Teruel) solicita la creación de una Escuela de niñas, y la conversión en unitaria de niños, de la de asistencia mixta que tiene, alegando que cuenta con una población superior a 500 habitantes, y ofreciendo el local y material necesarios para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Dos Torres de Mercader en el sentido de constituir el distrito con una Escuela de cada sexo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar, para creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornos (Lérida) sobre modificación del Arreglo Escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde pedáneo de Cornellana, Municipio de Fornols (Lérida) en nombre de todos los vecinos, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando que dicho pueblo carece de todo medio de enseñanza, por hallarse a una distancia de cuatro kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada,

Considerando que el artículo 100 de la ley de Instrucción pública comprende este caso, y que se han llenado los requisitos de la citada Real orden de 21 de Abril.

Esta Comisión especial, de acuerdo con la Inspección opina, que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Fornols, accediendo de constituir un nuevo distrito en Cornellana con una Escuela de asistencia mixta a cargo de Maestro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo

con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaverde de la Guareña (Salamanca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villaverde de la Guareña (Salamanca) solicita una escuela de niños y que se convierta la de asistencia mixta en de niñas, alegando que su población escolar es excesiva para un solo centro de enseñanza y que cuentan con mas 500 habitantes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que según certificación que obra en el expediente la población de derecho de aquel Ayuntamiento es 50 habitantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio, constituyendo el distrito de Villaverde de la Guareña con una Escuela unitaria de cada sexo.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Creada la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario por Real decreto de 9 de Septiembre de 1917, y rigiéndose por su Estatuto aprobado por Real decreto de 14 de Noviembre siguiente, ha organizado por ahora el «Seguro de las cosechas contra el pedrisco», y es de gran interés público que la noticia de su funcionamiento llegue a conocimiento

de todos los agricultores, para que sus beneficios puedan difundirse en la mayor medida posible, y, dados los medios de que dispone esa Autoridad, que puede contribuir en gran parte a esta obra de difusión y propaganda.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, además de publicarse esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y procurarlo también en la Prensa local, se sirva V. S. comunicar a todos los Alcaldes de la provincia para que a su vez lo divulguen entre el vecindario, que la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario ha comenzado sus operaciones por la rama *pedrisco*, y que hasta el 30 de Junio próximo admite proposiciones para contratar este Seguro en su oficina central, establecida en la calle de Carreteras, número 12, de este Corte, o en las representaciones provinciales de la misma entre las que ocupan lugar preferente las Jefaturas de las Secciones Agro-ómicas a tenor de lo establecido en el artículo 59 del Real decreto de 14 de Noviembre citado.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1920.

ORTUÑO

Señores Gobernadores civiles de las provincias...

(Gaceta. 27 Abril 1920)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Dbiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para su renovación, a elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, uno de éstos no técnico, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1908, *Gaceta* del 13,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al cuerpo de Farmacéuticos titulares para que se elijan cuatro Vocales propietarios y cuatro Vocales suplentes, uno de los cuales podrá no ser técnico, debiendo tenerse en cuenta que pueden ser reelegidos tanto los Vocales propietarios como los suplentes de cuya renovación se trata.

2.º Que la elección habrá de verificarse en la forma que prescribe la Ordenanza para la renovación de las Juntas de Patronato, aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1908, *Gaceta* del 13, remitiéndose las listas y papeletas a que se refiere el artículo 5.º de dicha Ordenanza, en las capitales de provincia donde funcione más de un Subdelegado, al más antiguo de estos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniere, en un solo local.

3.º Que la elección para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 23 de Mayo del corriente año, y la de Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios en

las capitales de provincias el día 30 del mismo mes; y

4.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1920.

P. A.
W. A. I. S.

Señor Inspector general de Sanidad.

Sección Administrativa de primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 1 837

ANUNCIO

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha visto nombrar a don Juan García y García, para el cargo de Maestro interino de la primera Escuela nacional de niños de Pozoblanco.

Lo que se hace público por este medio, a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 4 de Mayo de 1920. — El Jefe de la Sección, Vicente Narbana.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 1 755

Lista de los Jurados del partido judicial de Rute, que han de comparecer ante esta Audiencia Provincial los días cuatro, cinco, siete y ocho de Junio próximo, a las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de raptos, robo, abusos deshonestos y falsedad, contra Domingo Villalba, Joaquín Carmona, Juan Aguilera y Juan García y dos más.

Cabezas de familia

Don Mariano Granaños López
José Vilén Luque
Gregorio Gómez Molina
Julán Sánchez Arévalo
Mariano Campos Henares
José Unquiles Marín
Bernabé Reyes Navajas
Anacleto Ayora Onieva
Francisco Reyes Porras
Pedro García López
Manuel Cruz Ecija
Eduardo Caballero Cobo
Juan Antonio Molina Tejero
Juan Ramón Mangas Tejero
Mariano Gómez Aranda Faldán
Francisco Campillos Ortega
Joaquín Granados Jiménez
Pablo López Caballero
Francisco López Quintana
Fernando Arjona Chacón

Capacidades

Don Rafael Llamas Maqueda
Zacarías Pérez Jiménez
Gregorio Villén Luque
Antonio Garrido Castillo
Doroteo Pérez Pavón
Antonio Morales Guerrero
Manuel Medina Medina
Juan Pedrosa Dorado
Francisco Castro Luque
José Julio Moreno Ramírez
José Villanueva Cámara
José María Velasco Plasencia

Don Juan Quintana Castilla
 José Rabasco Jiménez
 Antonio Reyes Rodríguez
 Antonio Moreno Guerrero
Supernumerarios. — Cabezas de familia
 Don José Monserrat Sierra
 Fernando Naval Garzón
 Juan Romero Cariche
 José Ruiz Alcántara
Capacidades
 Don José Moreno Vargas Machuca
 Rafael Moya Sánchez
 Córdoba veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte. — El Secretario, José Serrano. — V.º B.º: El Presidente, Otero.

SECCION DE POSITOS

Núm. 1.716

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Belmez que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 20 al 26 de Marzo último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente, sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, precediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Número de orden. — Nombres de los deudores o sus causahabientes. — Nombres de los fiadores. — Fechas de las obligaciones. — Cantidades adeudadas. — Principal e intereses. — 5 por 1.º de recargo.

RELACION QUE SE CITA

1. — Francisco Mohedano Aranda. Josefa Aranda Marquez. — 28 Junio 1914. — 805.45., 40.27., 845.72.

2. — Josefa Aranda Marquez. Francisco Mohedano. — 28 Junio 1914. — 651.45., 32.57., 684.02.

Total. — 1.456.90. 72.84, 1.529.74.

Y en cumplimiento de la que dispone el artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos, con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 23 de Abril de 1920.
 El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 1.787

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que expresa Corporación, ha acordado dividir en cuatro

secciones este término municipal para el nombramiento por sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera

Calles Capilla Salamanca, Acaide, Arenal, Vega, Margarita, Montilla, Solares, Rambla y el cortijo rural Molino de la Alcoba.

Sección segunda

Parruelo, Duque de Frías, Conde Cropesa, Nueva, Cañero, Vera-Cruz, Fray Agustín Médico Rodríguez, Mariscal y Antonio Barroso.

Sección tercera

Marqués de la Vega, Condesa Fuen-salida, Cruz Verde, Portichuelo, San Sebastián, Membrilla, Plaza Constitución y el caserío rural Fontanar de Pelones.

Sección cuarta

Antón Rico, Marines, Feria, Martín Rosales y Barrera.

Lo que en cumplimiento del artículo 67 de la ley Municipal, se publica por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Montemayor 28 de Abril de 1920. — Antonio Varona.

ALMEDINILLA

Núm. 1.766

Don Justo Siles Villar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en sesión de 8 del actual, la designación de secciones en que ha de dividirse los contribuyentes del término para la elección de Vocales asociados de la Junta municipal del año económico de 1920 a 21, en la forma siguiente:

Sección primera

Calles Plaza, Priego Río, Calvario, Carretera, Molinos, Acequia, Iglesia, Llana y Medio, con dos vocales

Sección segunda

Calles Alcalá, Espinarejo, Vado y Huertas y los partidos de campo Carrasca y Llanos de Rueda, con dos vocales.

Sección tercera

El partido de campo Las Navas, con cuatro vocales.

Sección cuarta

El Barranco del Lobo y Vizcantar, con tres vocales.

Sección quinta

La aldea de Sileras con un vocal
 Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 67 de la referida ley.

Almedinilla 22 de Abril de 1920. — El Alcalde, Justo Siles.

ZUHEROS

Núm. 1.813

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por esta Junta municipal se ha procedido a la designación de los vocales natos que han de componer las comisiones de evaluación del reparto general determinado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes real y personal, en la forma siguiente:

Parte real

Vocales natos

Don Serafín Tallón Alcalá, primer contribuyente por rústica vecino

Don Francisco Miguel Tallón Alcalá, primer contribuyente por urbana, vecino.

Don Luis Valdés Alberti, primer contribuyente forastero, por rústica.

Don Francisco Zafra Poyato, primer contribuyente por industrial.

No existen otra clase de vocales de los determinados en citado Real decreto.

Parte personal

Parroquia única

Don Evaristo Espino González, Cura propio o quien legalmente le sustituya.

Don Antonio Poyato Salamanca, primer contribuyente por rústica, que no figura en la anterior comisión.

Don Antonio Poyato Alcalá, primo contribuyente por urbana.

Don Enrique Romero Romero, primer contribuyente por industrial, que sigue a la anterior comisión.

Cuya designación se publica para que en el término de siete días, desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL puedan presentarse reclamaciones contra dicha designación.

Zuheros 30 de Abril de 1920. — Francisco M. Tallón.

AÑORA

Núm. 1.767

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Octubre, Noviembre, y Diciembre de 1919 y Enero, Febrero y Marzo del año actual, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Mes de Diciembre

Ordinaria del día 2, en segunda convocatoria

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benítez.

Enterada la Corporación de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 26 de Noviembre último y consultados los antecedentes necesarios, acordó determinar que las vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación bienal de Concejales, son tres en el primer distrito y dos en el segundo y publicar seguidamente este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre.

Ordinaria del día 7

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benítez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que libre las cantidades necesarias con sujeción a ella.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión de Hacienda del mismo, para el próximo año de 1920-21, acordando su exposición al público por quince días, transcurridos los cuales se someterá a la votación de la Junta municipal.

Aceptar, con vista del expediente formado, las transferencias de crédito propuestas por la Comisión de Hacienda, para dotar varios capítulos del vigente presupuesto ordinario, publicar dicha transferencia y someterla a la aprobación de la Junta municipal

Ordinaria del día 21

Sin efecto, por falta de número suficiente de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benítez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Quedar enterada la Corporación de la adquisición hecha por el señor Alcalde de las armas para estos guardias municipales, con sus municiones y accesorios correspondientes y facultar a la Alcaldía para librar su importe.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía respecto a la adquisición de camas y demás mobiliario para la casa-cuartel de la Guardia civil, acordando que el importe de dichos muebles se abone, si es autorizado por la superioridad, de la transferencia de crédito acordada con cargo a los capítulos correspondientes, reforzados por dicha transferencia.

Junta municipal

Extraordinaria del día 7

Reunida esta Junta municipal bajo la presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benítez y después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar médico titular en propiedad, de esta villa, a don Antonio Muñoz Olivares, que interinamente la desempeña, y que reune las condiciones necesarias para obtener este nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 1.º de Octubre de 1904.

Enterada la Junta del expediente sobre liquidación de créditos y débitos de este Ayuntamiento a favor y en contra del Estado, acordó no aceptar las diferencias propuestas por el señor Delegado de Hacienda, estimando que debía reformarse la liquidación que en dicho expediente figura.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de la Junta nombrada al efecto, respecto a las cuentas municipales del año 1917, dejando fijadas definitivamente dichas cuentas en la forma siguiente:

Cargo, 78.413'68 pesetas.

Data, 40.920'83

Existencia para 1918, 87.922'85.

La Junta acordó que dichas cuentas se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su censura y aprobación.

Adoptar el sistema de administración municipal como medio más apropiado para recaudar el cupo de consumos correspondiente a este término en el próximo año de 1920-21 y que se recarguen con el 120 por 100 los derechos del Tesoro sobre las especies Aguardientes, Alcoholes y Licores y Vinagres, así como también que no pudiendo establecerse ningún recargo municipal sobre especie Vinos, se supriman la décima provisional que grava las demás especies suprimiendo la rebaja del importe de dichas décimas que ahora se hace a repetida especie, por no ser productor de ella este término municipal.

(Concluida)

Juzgados

MONTORO
Núm. 1812

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se instruye expediente a instancia de Doña Encarnación Fernández Mazuelas, para acreditar el dominio en que se encuentra, de dos terceras partes de la casa número treinta y cinco, de la calle Santos Isasa, de esta población, que linda por la derecha entrando con la de Don Pedro Criado Serrano, en la calle Alvaro Pérez; por la espalda, herederos de Don Juan María Lara Benítez, y por la izquierda la del treinta y tres de la calle Santos Isasa, de Doña Ana González de Canales, cuyas dos terceras partes de casa se dice corresponderle por herencia de Doña Ana Josefa Mazuelas Barbado.

En cuyo expediente he acordado, por providencia de este día, sean citadas

las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se trata de justificar, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inscripción o sea desde el nueve de Marzo último, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, cuyo llamamiento se hace por tercera y última vez.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte. Eduardo Delgado. —El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 1.832

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias, para la busca y rescate de un muelle espiral de un vagón de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, sustraído en la Estación de Cabeza de Vaca el

día veinte y siete de Abril último; y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditada su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Marzo de mil novecientos veinte. — Salvador Márquez. — El Secretario, Manuel Pérez.

BUJALANCE
Núm. 1.808

Don José López Barea, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de diez años, alzada 1'50, capa castaña, raza española; otro mulo capón, de tres años de edad, alzada 1'47, capa negra, raza española, hurtados el veinte y cinco del actual, al vecino de esta ciudad don Miguel Navarro Lora, de la finca llamada La Cansina, de este término municipal; poniénd las caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con posesores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y seis

de Abril de mil novecientos veinte. — José López. — El Secretario, Cayetano F. Trillo.

BAENA

Núm. 1.808

Don Dego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se instruye a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de la caballería que se dirá, a cual fué sustraída en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual, de una cuadra de la casa número siete, de la calle Feria, de la villa de Valenzuela, domicilio de don Juan José Gordillo Luque, propiedad dicha caballería de Antonio Gordillo Savariego; y habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 27 de 1920.

Dado en Baena a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte. — Dego Egea. — El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Un burro entero, rucio claro, de cuatro años, raza española, hierro J. G. nalga derecha y el de la Alianza Agrícola en la izquierda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA

Año de 1920-21

Mes de Abril

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Distribución de fondos

por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 25 de Diciembre de 1920. Núm. 1.693

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas
	INMEDIATO Pesetas	DIFERIBLE Pesetas	VOLUNTARIO Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento	15.156'62	1.280'99		16.437'61
2.º Policía de seguridad	14.287'62	50'99	1.000'00	15.787'61
3.º Policía urbana y rural	25.478'30	4.000'99	2.500'00	31.978'30
4.º Instrucción pública	14.735'30	7.500'99	200'00	22.435'30
5.º Beneficencia	13.100'20	4.000'99	375'00	17.475'30
6.º Obras públicas	2.161'30	15.750'99		17.911'30
7.º Corrección pública	11.060'30			11.060'30
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	41.020'02		6.500'00	47.520'02
10.º Obras de nueva construcción	5.000'02		7.000'00	12.000'02
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
Total...	141.997'94	33.630'99	17.575'00	192.602'93

Córdoba a quince de Abril de mil novecientos veinte, Francisco F. de Mesa

Dada cuenta en la sesión de ayer, de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a veinte de Abril de mil novecientos veinte. — El Alcalde Francisco Fernández de Mesa. — Es copia, El Secretario, José Carretero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 1.820

LOPEZ MORENO, Francisco, de treinta y ocho años, casado, vendedor domiciliado últimamente en Encinas Reales, venta de Lara, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Lucena para ser oído en causa por hurto, instruida por comparecencia de Antonio España Rodríguez denunciando el hurto de una mula de su pertenencia

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

CORDOBA

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería, 24